



**MEDIDA CUATELAR ORDENA LA MATRÍCULA DE SIETE ESTUDIANTES  
EN EL COLEGIO ABRAHAM LINCOLN  
Nota de Prensa N°074/ODC/DP/2013**

- ***Los menores de edad fueron impedidos de matricularse a consecuencia de una sanción impuesta a sus padres***
- ***UGEL N° 6 envía informe a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para que se apliquen las sanciones correspondientes.***

La Defensoría del Pueblo consideró acertada la decisión de la Segunda Sala Constitucional de Lima que, por una medida cautelar, ordenó al Colegio Peruano Norteamericano Abraham Lincoln de La Molina que haga efectiva la matrícula inmediata de siete menores de edad.

Cabe señalar que la matrícula de dichos alumnos fue denegada a consecuencia de una sanción impuesta a sus padres por la Cooperativa de Servicios Educativos de la institución educativa.

Manlio Álvarez Soto, Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Este, recalcó que la sanción a los padres no debe incidir en la educación de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas -públicas o privadas-. Se debe priorizar el interés superior del niño, por encima de cualquier otra consideración.

Por ello, ante la queja presentada por los padres, el funcionario recomendó a la Unidad de Gestión Local – UGEL N° 6 adoptar medidas urgentes e inmediatas para garantizar el acceso y continuidad a la educación de los menores de edad.

“Pese a que la UGEL N° 6 solicitó al colegio –a través de una carta notarial- cautelar el derecho fundamental de la educación para los siete estudiantes y proceder con la ratificación de la matrícula, la Dirección del colegio no lo hizo. Fue el Poder Judicial, a través de una medida cautelar, en el proceso de amparo interpuesto por los padres, quien ordenó al colegio que permita la matrícula de los menores de edad”, precisó Álvarez Soto.

De otro lado, el funcionario informó que la UGEL N° 06 ha elevado un informe a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), a fin de que se apliquen las sanciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 181-2004-ED, "Procedimiento para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares".

Finalmente, Álvarez Soto señaló que la institución continuará pendiente de la resolución final de este caso, a fin de cautelar que estos actos no se repitan.

**Lima, 9 de abril del 2013.**